



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE SERNA Juan José FAU 20537630222 soft  
Cargo: Director De La Dirección General De Patrimonio Arqueológico  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.10.2025 17:52:57 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 15 de Octubre del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000370-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de inspección N° 0002-2025-DQA de fecha 11 de setiembre de 2025 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Killway", ubicado en el distrito de Congalla, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica; el Informe N° 001550-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000239-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000376-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que



Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft

Motivo: Doy Vº B°

Fecha: 15.10.2025 09:56:12 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: YUCHEUA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 0002-2025-DQA de fecha 11 de setiembre del 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico “Killway”, ubicado en el distrito de Congalla, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales de acuerdo a lo siguiente:

#### Agentes antrópicos

*Se observa la descontextualización de algunas estructuras circulares en el Paisaje Arqueológico Killaway esto debido a la apertura de ampliación del camino de herradura. No obstante, esto se observa en la coordenada UTM 18L 549513.25 m E - 8570377.31 m N. Por el contrario, la mayoría de las estructuras mantienen su estado original, mostrando las bases y los paramentos reales sin haber sido manipuladas.*

#### Factores naturales

*En el área se observa campos de cultivo y vegetación propia de la zona como arbustos y pastizales. La necesidad de ampliar la frontera agrícola y obtener más terreno para el pastoreo, hizo que la población modifique y destruya las estructuras arqueológicas que se encontraban en la cima del cerro. Ahora, solo se pueden observar las cabeceras de muros y encontrar en material cultural sobre la superficie y en algunos muros modernos.*

Que, mediante Memorando N° 000929-2025/DDC HVCA/MC de fecha 15 de setiembre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico “Killway”, recaída en el Informe de inspección N° 0002-2025-DQA de fecha 11 de setiembre de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001550-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000239-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 014-2025-JCSM elaborado por el Licenciado Deyvis Quispe Arone; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Killway";

Que, mediante Informe N° 000376-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 14 de octubre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Killway", ubicado en el distrito de Congalla, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Killway", ubicado en el distrito de Congalla, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda, debidamente sustentado. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 002-2025-DQA de fecha 11 de setiembre del 2025, así como en el Informe N° 001550-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000239-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PP-01; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x	Se realizará la notificación de los documentos pertinentes a la Municipalidad distrital de Congalla.
Señalización	x	Se coordinará con el área de administración de la DDC Huancavelica gestione la colocación de señalización.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Congalla a fin de que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 002-2025-DQA de fecha 11 de setiembre de 2025, el Informe N° 001550-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000239-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, el Informe N° 000376-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PP-01, para conocimiento y fines pertinentes, los cuales se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ).

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN JOSE ALDAVE SERNA**

**Director General**

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14.10.2025 16:08:46 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 14 de Octubre del 2025

## INFORME N° 000376-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** JUAN JOSE ALDAVE SERNA  
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N° 002-2025-DQA, DEL  
PAISAJE ARQUEOLOGICO KILLWAY, UBICADO EN EL  
DISTRITO Y LOCALIDAD DE CONGALLA -YUNYACCASA,  
PROVINCIA DE ANGARAES Y DEPARTAMENTO DE  
HUANCAYA; A FIN DE IMPULSAR SU PROTECCION  
PROVISIONAL.

**Referencia :** PROVEIDO N° 010597-2025-DGPA-VMPCIC/MC (26SEP2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

1.1 Mediante Memorando N° 000929-2025/DDC HVCAMC de fecha 15 de setiembre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Killway", ubicado en el distrito de Congalla, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, presentado por el Lic. Deyvis Quispe Arone , arqueólogo de la DDC Huancavelica.

1.2 Mediante Informe N° 001550-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 26 de setiembre de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000239-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Killway", en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.

1.3 Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, debemos informar el Paisaje Arqueológico "Killway", no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

### III. Análisis:

3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...”).

3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.

3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.

3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Huancavelica se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0002-2025-DQA de fecha 11 de setiembre del 2025, suscrito por el Lic. DEYVIS QUISPE ARONE, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

#### Agentes antrópicos

Se observa la descontextualización de algunas estructuras circulares en el Paisaje Arqueológico Killaway esto debido a la apertura de ampliación del camino de herradura. No obstante, esto se observa en la coordenada UTM 18L 549513.25 m E - 8570377.31 m N. Por el contrario, la mayoría de las estructuras mantienen su estado original, mostrando las bases y los paramentos reales sin haber sido manipuladas.

#### Factores naturales

En el área se observa campos de cultivo y vegetación propia de la zona como arbustos y pastizales. La necesidad de ampliar la frontera agrícola y obtener más terreno para el pastoreo, hizo que la población modifique y destruya las estructuras arqueológicas que se encontraban en la cima del cerro. Ahora, solo se pueden observar las cabeceras de muros y encontrar en material cultural sobre la superficie y en algunos muros modernos.

3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por el especialista de la DDC Huancavelica ante la afectación verificada del bien cultural, estas se precisan en el Informe de inspección N° 0002-2025-DQA, en cuyo apartado IV.b se indica lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x	Se realizará la notificación de los documentos pertinentes a la Municipalidad distrital de Congalla.
Señalización	x	Se coordinará con el área de administración de la DDC Huancavelica gestione la colocación de señalización.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de inspección N° 0002-2025-DQA de fecha 11 de setiembre de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, así como el Informe N° 001550-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/ MC e Informe N° 000239-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

## IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Killway",



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ubicado en el distrito de Congalla, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica.

**V. Recomendación:**

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Killway", ubicado en el distrito de Congalla, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
Anny Sabel Ríos Davila  
Legal /DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martín FAU  
20537630222 s01  
Cargo: Director De La Dirección De  
Catastro Y Saneamiento Físico  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.09.2025 09:26:11 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 26 de Septiembre del 2025

**INFORME N° 001550-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N° 002-2025-DQA,  
DEL PAISAJE ARQUEOLOGICO KILLWAY, UBICADO EN  
EL DISTRITO Y LOCALIDAD DE CONGALLA -  
YUNYACCASA, PROVINCIA DE ANGARAES Y  
DEPARTAMENTO DE HUANCAYA; A FIN DE  
IMPULSAR SU PROTECCION PROVISIONAL.

**Referencia :** INFORME N° 0239-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC  
MEMORANDO N° 00929-2025-DDC HVCA/MC

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, para determinar la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Killway", ubicado en el distrito de Congalla, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 002-2025-DQA de fecha 11 de setiembre del 2025, del licenciado Deyvis Quispe Arone, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PP-01, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Paisaje Arqueológico Killway**  
**Código de plano: PP-01**

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18L

**Coordinada de referencia:** 549651.785 E / 8570080.214 N

**ÁREA (m2):** 677,446.51 (67.74 ha)

**PERÍMETRO:** 7,940.59 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - PAISAJE ARQUEOLÓGICO KILLWAY					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	38.97	124°13'18"	550326.755	8569476.477
2	2-3	44.16	174°41'6"	550300.477	8569447.699
3	3-4	45.49	125°18'35"	550267.809	8569417.989
4	4-5	87.34	203°28'7"	550223.380	8569427.761
5	5-6	84.46	118°0'34"	550137.659	8569411.000
6	6-7	132.41	236°30'38"	550084.423	8569476.569
7	7-8	89.72	138°49'59"	549952.646	8569463.686
8	8-9	144.77	171°43'51"	549879.679	8569515.892
9	9-10	73.91	166°0'21"	549775.283	8569616.188
10	10-11	11.19	145°0'51"	549735.948	8569678.764
11	11-12	104.90	231°5'59"	549736.501	8569689.936
12	12-13	90.75	192°35'26"	549658.221	8569759.760
13	13-14	218.03	165°0'58"	549578.962	8569803.951
14	14-15	12.28	150°48'40"	549422.454	8569955.754
15	15-16	63.03	184°14'54"	549418.928	8569967.517
16	16-17	149.16	185°42'31"	549396.407	8570026.390
17	17-18	106.92	147°23'57"	549329.520	8570159.713
18	18-19	101.30	235°8'53"	549340.620	8570266.056
19	19-20	93.38	252°33'41"	549263.947	8570332.262
20	20-21	119.74	164°28'28"	549184.546	8570283.125
21	21-22	78.36	213°45'27"	549069.570	8570249.667
22	22-23	69.66	175°42'28"	549019.185	8570189.657
23	23-24	140.34	130°6'59"	548970.523	8570139.808
24	24-25	92.61	180°15'23"	548830.563	8570150.068
25	25-26	123.57	160°21'19"	548738.176	8570156.426
26	26-27	74.42	179°24'10"	548624.929	8570205.858
27	27-28	58.72	155°6'40"	548557.038	8570236.339
28	28-29	63.54	216°34'57"	548518.564	8570280.704
29	29-30	73.39	191°27'5"	548456.521	8570294.441
30	30-31	128.03	190°1'56"	548383.145	8570295.764
31	31-32	56.59	188°12'17"	548256.686	8570275.737
32	32-33	48.69	178°2'20"	548202.629	8570259.000
33	33-34	27.08	114°28'43"	548155.649	8570246.198
34	34-35	79.42	85°46'58"	548138.343	8570267.027
35	35-36	17.83	175°9'38"	548203.001	8570313.154
36	36-37	51.04	172°2'2"	548218.342	8570322.250
37	37-38	37.56	187°11'53"	548265.432	8570341.947
38	38-39	75.07	144°44'42"	548297.997	8570360.670



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

39	39-40	61.42	188°43'31"	548372.739	8570353.660
40	40-41	59.28	171°20'3"	548434.056	8570357.267
41	41-42	57.87	168°35'1"	548493.084	8570351.792
42	42-43	50.42	159°58'6"	548548.505	8570335.149
43	43-44	53.46	167°52'33"	548588.904	8570304.985
44	44-45	147.63	208°54'14"	548624.065	8570264.720
45	45-46	72.58	193°51'3"	548762.823	8570214.306
46	46-47	63.92	181°5'42"	548834.992	8570206.572
47	47-48	58.08	197°30'41"	548898.663	8570200.978
48	48-49	75.00	224°39'17"	548955.372	8570213.540
49	49-50	82.47	169°8'58"	548996.061	8570276.544
50	50-51	89.14	149°49'17"	549053.045	8570336.162
51	51-52	118.68	192°34'54"	549138.682	8570360.905
52	52-53	122.08	144°50'26"	549242.788	8570417.895
53	53-54	74.27	184°58'17"	549364.093	8570404.155
54	54-55	56.54	186°27'14"	549438.337	8570402.223
55	55-56	64.39	221°9'30"	549494.667	8570407.114
56	56-57	44.23	181°30'53"	549539.300	8570453.529
57	57-58	79.63	212°1'3"	549569.101	8570486.206
58	58-59	72.32	192°44'48"	549583.403	8570564.546
59	59-60	66.58	196°57'30"	549580.375	8570636.804
60	60-61	24.80	217°13'34"	549558.305	8570699.619
61	61-62	33.98	137°6'47"	549537.609	8570713.274
62	62-63	34.39	135°7'36"	549529.563	8570746.285
63	63-64	31.08	161°8'40"	549547.363	8570775.704
64	64-65	55.06	138°50'38"	549571.186	8570795.672
65	65-66	47.44	140°55'31"	549626.237	8570794.531
66	66-67	40.57	174°20'49"	549662.439	8570763.870
67	67-68	1.17	211°7'39"	549690.663	8570734.730
68	68-69	34.41	158°10'56"	549691.798	8570734.430
69	69-70	31.53	208°23'27"	549719.419	8570713.913
70	70-71	44.75	176°18'27"	549750.621	8570709.408
71	71-72	25.36	153°19'57"	549794.406	8570700.176
72	72-73	33.87	176°18'37"	549814.231	8570684.364
73	73-74	24.86	97°50'53"	549839.300	8570661.581
74	74-75	40.58	178°6'27"	549825.247	8570641.069
75	75-76	21.44	182°33'24"	549801.220	8570608.372
76	76-77	28.65	172°59'51"	549789.307	8570590.544
77	77-78	36.65	179°37'8"	549770.602	8570568.839
78	78-79	13.34	226°6'53"	549746.490	8570541.234
79	79-80	30.57	288°54'1"	549747.648	8570527.943
80	80-81	18.17	183°11'10"	549775.600	8570540.318
81	81-82	24.84	180°0'0"	549791.779	8570548.585
82	82-83	34.09	183°59'32"	549813.898	8570559.887

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

83	83-84	40.10	185°59'33"	549843.104	8570577.475
84	84-85	30.09	172°43'35"	549875.109	8570601.637
85	85-86	44.43	165°58'26"	549901.224	8570616.579
86	86-87	25.66	166°46'11"	549943.984	8570628.639
87	87-88	34.85	176°10'30"	549969.618	8570629.767
88	88-89	57.60	199°24'45"	550004.461	8570628.973
89	89-90	64.30	175°49'20"	550059.208	8570646.876
90	90-91	66.31	168°25'32"	550121.618	8570662.356
91	91-92	44.66	171°11'35"	550187.875	8570665.081
92	92-93	57.34	180°12'26"	550232.256	8570660.063
93	93-94	27.79	141°49'30"	550289.257	8570653.826
94	94-95	43.77	189°23'25"	550309.106	8570634.376
95	95-96	47.48	198°23'27"	550344.947	8570609.253
96	96-97	46.66	197°8'8"	550390.437	8570595.659
97	97-98	14.25	85°43'55"	550437.097	8570596.065
98	98-99	29.57	89°1'52"	550436.160	8570581.841
99	99-100	40.76	183°38'46"	550406.690	8570584.284
100	100-101	32.00	179°58'5"	550365.939	8570585.062
101	101-102	27.69	161°33'16"	550333.950	8570585.690
102	102-103	30.47	174°7'21"	550307.863	8570594.964
103	103-104	17.78	161°31'4"	550280.352	8570608.055
104	104-105	23.69	216°20'44"	550267.549	8570620.389
105	105-106	14.25	164°23'13"	550244.068	8570623.516
106	106-107	30.99	201°46'34"	550230.966	8570629.130
107	107-108	25.59	160°34'28"	550199.991	8570629.899
108	108-109	22.28	192°5'29"	550176.075	8570639.006
109	109-110	33.21	201°34'51"	550154.053	8570642.398
110	110-111	22.74	191°50'25"	550121.668	8570635.026
111	111-112	33.91	218°12'33"	550100.999	8570625.535
112	112-113	23.30	141°1'0"	550085.536	8570595.352
113	113-114	22.69	111°53'45"	550064.233	8570585.915
114	114-115	35.42	225°55'20"	550047.969	8570601.739
115	115-116	33.14	185°30'48"	550012.566	8570600.683
116	116-117	38.45	187°47'16"	549979.690	8570596.517
117	117-118	20.09	226°46'38"	549942.551	8570586.558
118	118-119	261.12	166°26'43"	549933.053	8570568.854
119	119-120	209.09	235°40'42"	549759.119	8570374.097
120	120-121	134.66	209°48'23"	549809.386	8570171.143
121	121-122	187.77	178°12'57"	549902.452	8570073.815
122	122-123	117.60	172°18'8"	550027.928	8569934.132
123	123-124	99.07	187°14'33"	550094.088	8569836.911
124	124-125	95.43	181°32'15"	550159.706	8569762.684
125	125-126	139.21	171°1'3"	550224.808	8569692.909



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

126	126-1	103.89	159°20'45"	550302.716	8569577.547
<b>SUMATORIA DE ÁNGULOS INTERNOS</b>				<b>22319°00'00"</b>	
<b>ÁREA</b>				<b>677,446.51 m<sup>2</sup> (76.74 ha)</b>	
<b>PERÍMETRO</b>				<b>7,940.59 m</b>	

Atentamente,

GCH/lms

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA  
SIMON Luis Diego FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25.09.2025 16:36:26 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 25 de Septiembre del 2025

## INFORME N° 000239-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** LUIS DIEGO MILLA SIMON  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N° 002-2025-DQA,  
DEL PAISAJE ARQUEOLOGICO KILLWAY, UBICADO EN  
EL DISTRITO Y LOCALIDAD DE CONGALLA -  
YUNYACCASA, PROVINCIA DE ANGARAES Y  
DEPARTAMENTO DE HUANCAYA; A FIN DE  
IMPULSAR SU PROTECCION PROVISIONAL.

**Referencia :** PROVEIDO N° 007226-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
MEMORANDO N° 00929-2025-DDC HVCA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico “Killway”, ubicado en el distrito de Congalla, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica.

### I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

- Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, debemos informar el Paisaje Arqueológico “Killway”, no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

### II) Antecedentes Administrativos

- Mediante Memorando N° 0929-2025-DDC HVCA/MC de fecha 15 de setiembre del 2025, el señor Luis Adolfo Rojas Nieva, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 002-2025-DQA de fecha 11 de setiembre del 2025, del licenciado Deyvis Quispe Arone, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del paisaje arqueológico “Killway”, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

### III) Análisis

- De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 002-2025-DQA de fecha 11 de setiembre del 2025, del licenciado Deyvis Quispe Arone, describe que



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

durante la inspección ocular realizada se ha identificado la descontextualización de algunas estructuras circulares en el paisaje arqueológico Killway, esto debido a la apertura de ampliación del camino de herradura. No obstante, esto se observa en la coordenada UTM 18L E549513.25 N8570377.31.

2. Por el contrario, la mayoría de las estructuras mantienen su estado original, mostrando las bases y los paramentos reales sin haber sido manipuladas.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 011-2025-JCSM de fecha 04 de junio del 2025, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99º del Reglamento de la ley N°28296.

### **Descripción general del MAP:**

El Paisaje presenta una extensión ubicándose en la cima y ladera del cerro Killway. Se encontraron estructuras arqueológicas como muros, pozos de agua, numerosas tumbas en forma de "ventanillas" realizadas en la falda del acantilado y sobre los afloramientos rocosos. Material arqueológico de distintos tipos como cerámica, lítico y restos óseos. Las construcciones se realizaron sobre el relieve del lugar y algunos modificando la misma, se centran en la parte alta del cerro, donde se pueden observar muros de función habitacional, de retención y separación de espacios.

### **Información Complementaria:**

#### Ubicación política

Distrito: Congalla

Provincia: Tayacaja

Departamento: Huancavelica

#### Estado de Conservación:

El paisaje arqueológico se encuentra en regular estado de conservación.

#### Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Paisaje Arqueológico "Killway" N° 002-2025-DQA de fecha 11 de setiembre del 2025, del licenciado Deyvis Quispe Arone, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coindice con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

### **Cuadro de Datos Técnicos Paisaje Arqueológico Killway Código de plano: PP-01**

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18L

**Coordinada de referencia:** 549651.785 E / 8570080.214 N

**ÁREA (m2):** 677,446.51 (67.74 ha)

**PERÍMETRO:** 7,940.59 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - PAISAJE ARQUEOLÓGICO KILLWAY					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	38.97	124°13'18"	550326.755	8569476.477
2	2-3	44.16	174°41'6"	550300.477	8569447.699
3	3-4	45.49	125°18'35"	550267.809	8569417.989
4	4-5	87.34	203°28'7"	550223.380	8569427.761
5	5-6	84.46	118°0'34"	550137.659	8569411.000
6	6-7	132.41	236°30'38"	550084.423	8569476.569
7	7-8	89.72	138°49'59"	549952.646	8569463.686
8	8-9	144.77	171°43'51"	549879.679	8569515.892
9	9-10	73.91	166°0'21"	549775.283	8569616.188
10	10-11	11.19	145°0'51"	549735.948	8569678.764
11	11-12	104.90	231°5'59"	549736.501	8569689.936
12	12-13	90.75	192°35'26"	549658.221	8569759.760
13	13-14	218.03	165°0'58"	549578.962	8569803.951
14	14-15	12.28	150°48'40"	549422.454	8569955.754
15	15-16	63.03	184°14'54"	549418.928	8569967.517
16	16-17	149.16	185°42'31"	549396.407	8570026.390
17	17-18	106.92	147°23'57"	549329.520	8570159.713
18	18-19	101.30	235°8'53"	549340.620	8570266.056
19	19-20	93.38	252°33'41"	549263.947	8570332.262
20	20-21	119.74	164°28'28"	549184.546	8570283.125
21	21-22	78.36	213°45'27"	549069.570	8570249.667
22	22-23	69.66	175°42'28"	549019.185	8570189.657
23	23-24	140.34	130°6'59"	548970.523	8570139.808
24	24-25	92.61	180°15'23"	548830.563	8570150.068
25	25-26	123.57	160°21'19"	548738.176	8570156.426
26	26-27	74.42	179°24'10"	548624.929	8570205.858
27	27-28	58.72	155°6'40"	548557.038	8570236.339
28	28-29	63.54	216°34'57"	548518.564	8570280.704
29	29-30	73.39	191°27'5"	548456.521	8570294.441
30	30-31	128.03	190°1'56"	548383.145	8570295.764
31	31-32	56.59	188°12'17"	548256.686	8570275.737
32	32-33	48.69	178°2'20"	548202.629	8570259.000
33	33-34	27.08	114°28'43"	548155.649	8570246.198
34	34-35	79.42	85°46'58"	548138.343	8570267.027
35	35-36	17.83	175°9'38"	548203.001	8570313.154
36	36-37	51.04	172°2'2"	548218.342	8570322.250
37	37-38	37.56	187°11'53"	548265.432	8570341.947
38	38-39	75.07	144°44'42"	548297.997	8570360.670
39	39-40	61.42	188°43'31"	548372.739	8570353.660
40	40-41	59.28	171°20'3"	548434.056	8570357.267

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
 Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

41	41-42	57.87	168°35'1"	548493.084	8570351.792
42	42-43	50.42	159°58'6"	548548.505	8570335.149
43	43-44	53.46	167°52'33"	548588.904	8570304.985
44	44-45	147.63	208°54'14"	548624.065	8570264.720
45	45-46	72.58	193°51'3"	548762.823	8570214.306
46	46-47	63.92	181°5'42"	548834.992	8570206.572
47	47-48	58.08	197°30'41"	548898.663	8570200.978
48	48-49	75.00	224°39'17"	548955.372	8570213.540
49	49-50	82.47	169°8'58"	548996.061	8570276.544
50	50-51	89.14	149°49'17"	549053.045	8570336.162
51	51-52	118.68	192°34'54"	549138.682	8570360.905
52	52-53	122.08	144°50'26"	549242.788	8570417.895
53	53-54	74.27	184°58'17"	549364.093	8570404.155
54	54-55	56.54	186°27'14"	549438.337	8570402.223
55	55-56	64.39	221°9'30"	549494.667	8570407.114
56	56-57	44.23	181°30'53"	549539.300	8570453.529
57	57-58	79.63	212°1'3"	549569.101	8570486.206
58	58-59	72.32	192°44'48"	549583.403	8570564.546
59	59-60	66.58	196°57'30"	549580.375	8570636.804
60	60-61	24.80	217°13'34"	549558.305	8570699.619
61	61-62	33.98	137°6'47"	549537.609	8570713.274
62	62-63	34.39	135°7'36"	549529.563	8570746.285
63	63-64	31.08	161°8'40"	549547.363	8570775.704
64	64-65	55.06	138°50'38"	549571.186	8570795.672
65	65-66	47.44	140°55'31"	549626.237	8570794.531
66	66-67	40.57	174°20'49"	549662.439	8570763.870
67	67-68	1.17	211°7'39"	549690.663	8570734.730
68	68-69	34.41	158°10'56"	549691.798	8570734.430
69	69-70	31.53	208°23'27"	549719.419	8570713.913
70	70-71	44.75	176°18'27"	549750.621	8570709.408
71	71-72	25.36	153°19'57"	549794.406	8570700.176
72	72-73	33.87	176°18'37"	549814.231	8570684.364
73	73-74	24.86	97°50'53"	549839.300	8570661.581
74	74-75	40.58	178°6'27"	549825.247	8570641.069
75	75-76	21.44	182°33'24"	549801.220	8570608.372
76	76-77	28.65	172°59'51"	549789.307	8570590.544
77	77-78	36.65	179°37'8"	549770.602	8570568.839
78	78-79	13.34	226°6'53"	549746.490	8570541.234
79	79-80	30.57	288°54'1"	549747.648	8570527.943
80	80-81	18.17	183°11'10"	549775.600	8570540.318
81	81-82	24.84	180°0'0"	549791.779	8570548.585
82	82-83	34.09	183°59'32"	549813.898	8570559.887
83	83-84	40.10	185°59'33"	549843.104	8570577.475
84	84-85	30.09	172°43'35"	549875.109	8570601.637

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

85	85-86	44.43	165°58'26"	549901.224	8570616.579
86	86-87	25.66	166°46'11"	549943.984	8570628.639
87	87-88	34.85	176°10'30"	549969.618	8570629.767
88	88-89	57.60	199°24'45"	550004.461	8570628.973
89	89-90	64.30	175°49'20"	550059.208	8570646.876
90	90-91	66.31	168°25'32"	550121.618	8570662.356
91	91-92	44.66	171°11'35"	550187.875	8570665.081
92	92-93	57.34	180°12'26"	550232.256	8570660.063
93	93-94	27.79	141°49'30"	550289.257	8570653.826
94	94-95	43.77	189°23'25"	550309.106	8570634.376
95	95-96	47.48	198°23'27"	550344.947	8570609.253
96	96-97	46.66	197°8'8"	550390.437	8570595.659
97	97-98	14.25	85°43'55"	550437.097	8570596.065
98	98-99	29.57	89°1'52"	550436.160	8570581.841
99	99-100	40.76	183°38'46"	550406.690	8570584.284
100	100-101	32.00	179°58'5"	550365.939	8570585.062
101	101-102	27.69	161°33'16"	550333.950	8570585.690
102	102-103	30.47	174°7'21"	550307.863	8570594.964
103	103-104	17.78	161°31'4"	550280.352	8570608.055
104	104-105	23.69	216°20'44"	550267.549	8570620.389
105	105-106	14.25	164°23'13"	550244.068	8570623.516
106	106-107	30.99	201°46'34"	550230.966	8570629.130
107	107-108	25.59	160°34'28"	550199.991	8570629.899
108	108-109	22.28	192°5'29"	550176.075	8570639.006
109	109-110	33.21	201°34'51"	550154.053	8570642.398
110	110-111	22.74	191°50'25"	550121.668	8570635.026
111	111-112	33.91	218°12'33"	550100.999	8570625.535
112	112-113	23.30	141°1'0"	550085.536	8570595.352
113	113-114	22.69	111°53'45"	550064.233	8570585.915
114	114-115	35.42	225°55'20"	550047.969	8570601.739
115	115-116	33.14	185°30'48"	550012.566	8570600.683
116	116-117	38.45	187°47'16"	549979.690	8570596.517
117	117-118	20.09	226°46'38"	549942.551	8570586.558
118	118-119	261.12	166°26'43"	549933.053	8570568.854
119	119-120	209.09	235°40'42"	549759.119	8570374.097
120	120-121	134.66	209°48'23"	549809.386	8570171.143
121	121-122	187.77	178°12'57"	549902.452	8570073.815
122	122-123	117.60	172°18'8"	550027.928	8569934.132
123	123-124	99.07	187°14'33"	550094.088	8569836.911
124	124-125	95.43	181°32'15"	550159.706	8569762.684
125	125-126	139.21	171°1'3"	550224.808	8569692.909
126	126-1	103.89	159°20'45"	550302.716	8569577.547
<b>SUMATORIA DE ÁNGULOS INTERNOS</b>				<b>22319°00'00"</b>	
<b>ÁREA</b>				<b>677,446.51 m<sup>2</sup> (76.74 ha)</b>	

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
 Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PERÍMETRO	7,940.59 m
-----------	------------

#### IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Killway".

#### V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Killway", ubicado en el distrito de Congalla, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 002-2025-DQA de fecha 11 de setiembre del 2025, del licenciado Deyvis Quispe Arone, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

LMS

## INFORME DE INSPECCIÓN N° 0002-2025-DQA

INSPECTOR (apellidos y nombres):	QUISPE ARONE DEYVIS				
COARPE N°	042360				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DDC HVCA/MC				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA	
	08	09	2025	HORA DE INICIO	10:30 AM
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	11	09	2025	FIRMA:	

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Huancavelica
Provincia:	Tayacaja
Distrito / Localidad:	Congalla / Yunyaccasa
Coordenada(s) referencial(es):	549577.81 m E 8570128.53 m N – 549623.38 N - 8570204.65S
Acceso / vías:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Huancavelica – Lircay – Chaynabamba – Yunyaccasa.</li> <li>2. Huancavelica – Lircay – Huanca Huanca – Chaynabamba - Yunyaccasa</li> </ol>

### II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL.

#### 2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes	Descripción		
		Si	No	
1.1	Arquitectura		x	<p>Los recintos se encuentran en un estado de conservación medio, ya que están construidos con piedras de tamaño pequeño, mediano y grande que son originarias de la zona. Así, las piedras han sido canteadas, careadas y tienen formas angulosas. Además, están unidas con una mezcla de barro usando una técnica de mampostería simple y ordinaria.</p> <p>Zona habitacional: Teniendo como referencia bajo coordenadas UTM E549623.38 N 8570204.65. Conformado por estructuras en forma circular, construido en doble hilera con piedras no trabajadas unidas con mortero de barro. Tienen un diámetro de 2.50 m, con ancho de muro variable de 0.50 m a 0.60 m.</p> <p>Muros de contención: Se construyeron principalmente para nivelar el terreno y retención de deslizamientos. Son muros secos construidos con rocas medianas sin trabajar, tiene una altura de 1 m aproximadamente.</p> <p>Ventanillas: Se construyeron en afloraciones rocosas y a lo largo del acantilado. Son concavidades de forma cuadrangular y otras no determinadas. Se encontraron ventanillas simples y complejas, en tanto que las simples presentan una altura y un ancho de 1 m aproximadamente y una profundidad de 0.80 m</p>

				a 1 m. Las complejas pueden llegar a un ancho de 2 m aproximadamente, contando en el interior con más concavidades. En dos de estas ventanillas, se observaron restos de una pirca hecho con rocas medianas y con mortero de barro, estas luego fueron enlucidas y pintadas de color blanco. Se encontraron restos óseos desarticulados de humanos, asociado a ello una cuenta de concha spondylus. Pozos de agua: Se realizaron en el tufo volcánico y se encontraron cercanos a la zona habitacional. Son 4 agujeros de forma cuadrangular que tienen una profundidad de 0.80 cm.
1.2	Cerámica	X		La cerámica encontrada es mayormente tosca. Por lo tanto, se identificaron fragmentos diagnósticos (cuerpos, asas, base cónica, bordes) y no diagnósticos de diversos tipos de pasta de colores rojizo y anaranjado que son del estilo Caja y cultura Huarpa,
1.3	Lítico	X		Los líticos encontrados pertenecen a mano de mortero, morteros, batanes, fragmentos de macanas, azadas y azadones.
1.4	Óseo	X		Se encontró también, material óseo en disperse en el área en mal estado de conservación.
1.5	Malacológico	X		
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		Debido a sus características, el asentamiento parece haber sido una ciudadela en construcción. En consecuencia, su afiliación cultural correspondería al periodo Horizonte Temprano. No obstante, no se descarta la existencia de otras fases de ocupación.
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>				
a)	Clasificación del M. A. P.	PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE KILLWAY		
b)	Descripción del MAP	El Paisaje presenta una extensión ubicándose en la cima y ladera del cerro Killway. Se encontraron estructuras arqueológicas como muros, pozos de agua, numerosas tumbas en forma de "ventanillas" realizadas en la falda del acantilado y sobre los afloramientos rocosos. Material arqueológico de distintos tipos como cerámica, lítico y restos óseos. Las construcciones se realizaron sobre el relieve del lugar y algunos modificando la misma, se centran en la parte alta del cerro, donde se pueden observar muros de función habitacional, de retención y separación de espacios.		

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Afectación			Descripción	
	Si	No	Verificada	Possible	
Agentes antrópicos	X		X	X	Se observa la descontextualización de algunas estructuras circulares en el Paisaje Arqueológico Killaway esto debido a la apertura de ampliación del camino de herradura. No obstante, esto se observa en la coordenada UTM 18L 549513.25 m E - 8570377.31 m N. Por el contrario, la mayoría de las estructuras mantienen su estado original, mostrando las bases y los paramentos reales sin haber sido manipuladas.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Possible	En el área se observan campos de cultivo y vegetación propia de la zona como arbustos y pastizales. La necesidad de ampliar la frontera agrícola y obtener más terreno para el pastoreo, hizo que la población modifique y destruya las estructuras arqueológicas que se encontraban en la cima del cerro. Ahora, solo se pueden observar las cabeceras de muros y encontrar en material cultural sobre la superficie y en algunos muros modernos.
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>					
Preservación	El Paisaje Arqueológico Killway presenta recintos que están hechas a base de piedras canteadas y estas están siendo alteradas por las personas de la zona y para que no suceda esto se puede aplicar varios métodos; sensibilizar a las personas, Informar a la comunidad local sobre el valor cultural e histórico del PAISAJE arqueológico.				
Fragilidad	El Paisaje arqueológico Killway, representa una amenaza tan significativa por las actividades de ganadería, pastoreo y las obras que son realizadas por las entidades				

	públicas o privadas ya sea mejoramiento o ampliación de algún servicio de mejoramiento o de habilitación y esto genera alteraciones o afectación en el área del Paisaje arqueológico Killway. El Paisaje es frágil precisamente porque no está diseñado para soportar el impacto constante de actividades humanas que comprometen su integridad física y su valor patrimonial.
--	--

### 2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

## III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

## IV. RECOMENDACIONES

### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

#### a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - PAISAJE ARQUEOLÓGICO KILLWAY					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	38.97	124°13'18"	550326.755	8569476.477
2	2-3	44.16	174°41'6"	550300.477	8569447.699
3	3-4	45.49	125°18'35"	550267.809	8569417.989
4	4-5	87.34	203°28'7"	550223.380	8569427.761
5	5-6	84.46	118°0'34"	550137.659	8569411.000
6	6-7	132.41	236°30'38"	550084.423	8569476.569
7	7-8	89.72	138°49'59"	549952.646	8569463.686
8	8-9	144.77	171°43'51"	549879.679	8569515.892
9	9-10	73.91	166°0'21"	549775.283	8569616.188
10	10-11	11.19	145°0'51"	549735.948	8569678.764
11	11-12	104.90	231°5'59"	549736.501	8569689.936
12	12-13	90.75	192°35'26"	549658.221	8569759.760
13	13-14	218.03	165°0'58"	549578.962	8569803.951
14	14-15	12.28	150°48'40"	549422.454	8569955.754
15	15-16	63.03	184°14'54"	549418.928	8569967.517
16	16-17	149.16	185°42'31"	549396.407	8570026.390
17	17-18	106.92	147°23'57"	549329.520	8570159.713
18	18-19	101.30	235°8'53"	549340.620	8570266.056
19	19-20	93.38	252°33'41"	549263.947	8570332.262
20	20-21	119.74	164°28'28"	549184.546	8570283.125
21	21-22	78.36	213°45'27"	549069.570	8570249.667
22	22-23	69.66	175°42'28"	549019.185	8570189.657
23	23-24	140.34	130°6'59"	548970.523	8570139.808

24	24-25	92.61	180°15'23"	548830.563	8570150.068
25	25-26	123.57	160°21'19"	548738.176	8570156.426
26	26-27	74.42	179°24'10"	548624.929	8570205.858
27	27-28	58.72	155°6'40"	548557.038	8570236.339
28	28-29	63.54	216°34'57"	548518.564	8570280.704
29	29-30	73.39	191°27'5"	548456.521	8570294.441
30	30-31	128.03	190°1'56"	548383.145	8570295.764
31	31-32	56.59	188°12'17"	548256.686	8570275.737
32	32-33	48.69	178°2'20"	548202.629	8570259.000
33	33-34	27.08	114°28'43"	548155.649	8570246.198
34	34-35	79.42	85°46'58"	548138.343	8570267.027
35	35-36	17.83	175°9'38"	548203.001	8570313.154
36	36-37	51.04	172°2'2"	548218.342	8570322.250
37	37-38	37.56	187°11'53"	548265.432	8570341.947
38	38-39	75.07	144°44'42"	548297.997	8570360.670
39	39-40	61.42	188°43'31"	548372.739	8570353.660
40	40-41	59.28	171°20'3"	548434.056	8570357.267
41	41-42	57.87	168°35'1"	548493.084	8570351.792
42	42-43	50.42	159°58'6"	548548.505	8570335.149
43	43-44	53.46	167°52'33"	548588.904	8570304.985
44	44-45	147.63	208°54'14"	548624.065	8570264.720
45	45-46	72.58	193°51'3"	548762.823	8570214.306
46	46-47	63.92	181°5'42"	548834.992	8570206.572
47	47-48	58.08	197°30'41"	548898.663	8570200.978
48	48-49	75.00	224°39'17"	548955.372	8570213.540
49	49-50	82.47	169°8'58"	548996.061	8570276.544
50	50-51	89.14	149°49'17"	549053.045	8570336.162
51	51-52	118.68	192°34'54"	549138.682	8570360.905
52	52-53	122.08	144°50'26"	549242.788	8570417.895
53	53-54	74.27	184°58'17"	549364.093	8570404.155
54	54-55	56.54	186°27'14"	549438.337	8570402.223
55	55-56	64.39	221°9'30"	549494.667	8570407.114
56	56-57	44.23	181°30'53"	549539.300	8570453.529
57	57-58	79.63	212°1'3"	549569.101	8570486.206
58	58-59	72.32	192°44'48"	549583.403	8570564.546
59	59-60	66.58	196°57'30"	549580.375	8570636.804
60	60-61	24.80	217°13'34"	549558.305	8570699.619
61	61-62	33.98	137°6'47"	549537.609	8570713.274
62	62-63	34.39	135°7'36"	549529.563	8570746.285
63	63-64	31.08	161°8'40"	549547.363	8570775.704
64	64-65	55.06	138°50'38"	549571.186	8570795.672
65	65-66	47.44	140°55'31"	549626.237	8570794.531
66	66-67	40.57	174°20'49"	549662.439	8570763.870
67	67-68	1.17	211°7'39"	549690.663	8570734.730
68	68-69	34.41	158°10'56"	549691.798	8570734.430
69	69-70	31.53	208°23'27"	549719.419	8570713.913

70	70-71	44.75	176°18'27"	549750.621	8570709.408
71	71-72	25.36	153°19'57"	549794.406	8570700.176
72	72-73	33.87	176°18'37"	549814.231	8570684.364
73	73-74	24.86	97°50'53"	549839.300	8570661.581
74	74-75	40.58	178°6'27"	549825.247	8570641.069
75	75-76	21.44	182°33'24"	549801.220	8570608.372
76	76-77	28.65	172°59'51"	549789.307	8570590.544
77	77-78	36.65	179°37'8"	549770.602	8570568.839
78	78-79	13.34	226°6'53"	549746.490	8570541.234
79	79-80	30.57	288°54'1"	549747.648	8570527.943
80	80-81	18.17	183°11'10"	549775.600	8570540.318
81	81-82	24.84	180°0'0"	549791.779	8570548.585
82	82-83	34.09	183°59'32"	549813.898	8570559.887
83	83-84	40.10	185°59'33"	549843.104	8570577.475
84	84-85	30.09	172°43'35"	549875.109	8570601.637
85	85-86	44.43	165°58'26"	549901.224	8570616.579
86	86-87	25.66	166°46'11"	549943.984	8570628.639
87	87-88	34.85	176°10'30"	549969.618	8570629.767
88	88-89	57.60	199°24'45"	550004.461	8570628.973
89	89-90	64.30	175°49'20"	550059.208	8570646.876
90	90-91	66.31	168°25'32"	550121.618	8570662.356
91	91-92	44.66	171°11'35"	550187.875	8570665.081
92	92-93	57.34	180°12'26"	550232.256	8570660.063
93	93-94	27.79	141°49'30"	550289.257	8570653.826
94	94-95	43.77	189°23'25"	550309.106	8570634.376
95	95-96	47.48	198°23'27"	550344.947	8570609.253
96	96-97	46.66	197°8'8"	550390.437	8570595.659
97	97-98	14.25	85°43'55"	550437.097	8570596.065
98	98-99	29.57	89°1'52"	550436.160	8570581.841
99	99-100	40.76	183°38'46"	550406.690	8570584.284
100	100-101	32.00	179°58'5"	550365.939	8570585.062
101	101-102	27.69	161°33'16"	550333.950	8570585.690
102	102-103	30.47	174°7'21"	550307.863	8570594.964
103	103-104	17.78	161°31'4"	550280.352	8570608.055
104	104-105	23.69	216°20'44"	550267.549	8570620.389
105	105-106	14.25	164°23'13"	550244.068	8570623.516
106	106-107	30.99	201°46'34"	550230.966	8570629.130
107	107-108	25.59	160°34'28"	550199.991	8570629.899
108	108-109	22.28	192°5'29"	550176.075	8570639.006
109	109-110	33.21	201°34'51"	550154.053	8570642.398
110	110-111	22.74	191°50'25"	550121.668	8570635.026
111	111-112	33.91	218°12'33"	550100.999	8570625.535
112	112-113	23.30	141°1'0"	550085.536	8570595.352
113	113-114	22.69	111°53'45"	550064.233	8570585.915
114	114-115	35.42	225°55'20"	550047.969	8570601.739
115	115-116	33.14	185°30'48"	550012.566	8570600.683

116	116-117	38.45	187°47'16"	549979.690	8570596.517
117	117-118	20.09	226°46'38"	549942.551	8570586.558
118	118-119	261.12	166°26'43"	549933.053	8570568.854
119	119-120	209.09	235°40'42"	549759.119	8570374.097
120	120-121	134.66	209°48'23"	549809.386	8570171.143
121	121-122	187.77	178°12'57"	549902.452	8570073.815
122	122-123	117.60	172°18'8"	550027.928	8569934.132
123	123-124	99.07	187°14'33"	550094.088	8569836.911
124	124-125	95.43	181°32'15"	550159.706	8569762.684
125	125-126	139.21	171°1'3"	550224.808	8569692.909
126	126-1	103.89	159°20'45"	550302.716	8569577.547
<b>SUMATORIA DE ÁNGULOS INTERNOS</b>				<b>22319°00'00"</b>	
<b>ÁREA</b>				<b>677,446.51 m<sup>2</sup> (76.74 ha)</b>	
<b>PERÍMETRO</b>				<b>7,940.59 m</b>	

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)**

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	- Se realizará la notificación de los documentos pertinentes a la Municipalidad distrital de Congalla
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	- Se coordinará con el área de administración de la DDC Huancavelica gestione la colocación de señalización.

**V. IMÁGENES**



Imagen 1. Imagen Satelital y polígono de delimitación del Paisaje Arqueológico Killway, Fuente: Google Earth

**VI. REGISTRO FOTOGRÁFICO**



Fotografía 1 El camino de herradura en el Paisaje Arqueológico Killway, que mide entre dos y tres metros de ancho y está hecho con piedras canteadas, se encuentra en un estado de conservación que oscila entre regular y malo. A pesar de ello, en algunos segmentos es difícil de distinguir porque está oculto bajo la vegetación local, como el ichu.



Fotografía 2 vista panorámica del camino prehispánico, que forma parte del Paisaje Arqueológico Killway, está en mal estado de conservación a causa de los daños producidos por la actividad humana y los elementos naturales.



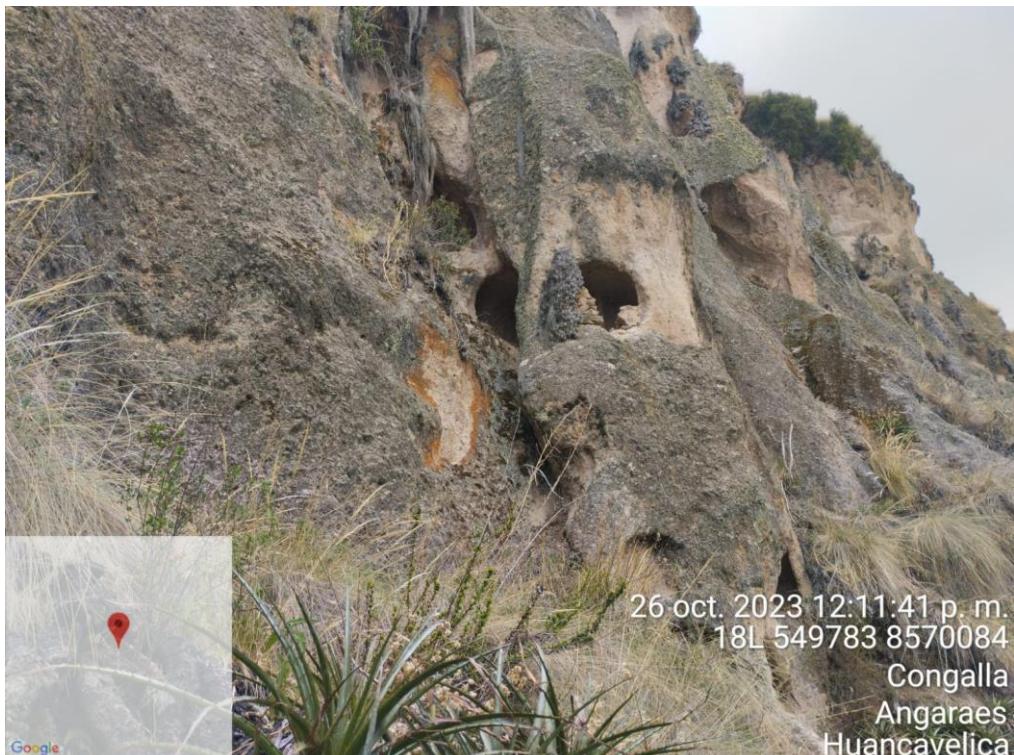
Fotografía 3 el camino prehispánico ha sufrido alteraciones y daños a causa de los trabajos realizados por la Municipalidad de Congalla. Se observa en detalle que estos trabajos han afectado su estado de conservación, lo que ha resultado en un deterioro notable



Fotografía 4 vista en detalle de los trabajos de mejora y ampliación del camino, que atraviesa el Paisaje Arqueológico Killway, están alterando significativamente el antiguo sendero prehispánico. Por consiguiente, se puede apreciar un cambio notable en su estructura y apariencia original.



Fotografía 5 vista panorámica de los ventanales o nichos registrados en el Paisaje Arqueológico Killway, ubicados en el centro poblado de Yuyacasa (fotografía tomada por JMCM)



Fotografía 6 vista panorámica de uno de los ventanales o también conocidos como nichos registrados en el Paisaje Arqueológico Killway (fotografía tomada por JMCM)



Fotografía 7 vista panorámica de uno de los ventanales o también conocidos como nichos registrados en el Paisaje Arqueológico Killway (fotografía tomada por JMCM)



Fotografía 8 vista en detalle de los ventanales o nichos registrados en el Paisaje Arqueológico de Killway, se observa restos óseos no identificados.



Fotografía 9 vista en detalle de las estructuras registradas en el Paisaje Arqueológico Killway, las estructuras presentan una altura promedio de 0.60 cm a 1 m.



Fotografía 10 vista panorámica del camino prehispánico en donde es visible en primer plano, y al mismo tiempo, al fondo de la imagen, se aprecian las estructuras de los recintos circulares.



Fotografía 11 Dentro del Paisaje Arqueológico, se han encontrado restos de cerámica tanto diagnóstica como no diagnóstica, incluyendo asas, bordes y cuerpos. Sin embargo, estos fragmentos están en mal estado de conservación. Esto se debe a que las actividades agrícolas de los habitantes locales han afectado el sitio y, por lo tanto, la integridad de los hallazgos.



Fotografía 12 vista en detalle de las cerámicas diagnósticas y no diagnósticas como base cónica y asas fragmentadas del estilo Huarpa y cerámica doméstica.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



*Fotografía 13 vista en detalle de los restos de piedra que fueron retirados de uno de las estructuras del Paisaje Arqueológico.*

